



## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0804**

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o reemplazamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec), se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*



1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Administrativo Financiero la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPOPRTE, MANTENIMIENTO Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE"



Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0758 de noviembre 11 de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPOPRTE, MANTENIMIENTO Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE”, signado con el código RE-ARCOTEL-35-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, en el artículo 4 de la Resolución ibídem, en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por la ingeniera Verónica Cuenca, en calidad de Presidenta de la Comisión, el ingeniero Alexander Almeida, delegado de la Dirección de Sistemas Informáticos y la ingeniera Jenny Vásquez, profesional afín al objeto de la contratación.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPOPRTE, MANTENIMIENTO Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE”, el 12 de noviembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 13 de noviembre de 2015, se realizó la Audiencia Informativa, con los representantes de GIGADIGITAL C.A., conforme se desprende en la respectiva Acta;

Que, el 16 de noviembre de 2015, la Presidenta de la Comisión Técnica recibió en la unidad de contratación pública de la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la empresa GIGADIGITAL C.A.; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, la Comisión Técnica del proceso, con fecha 17 de noviembre de 2015, suscribió el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-35-15-M, con el siguiente contenido:

*“La Comisión Técnica realizó el análisis de la oferta presentada:*

<b>SOBRE No.</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
1	GIGADIGITAL C.A.	16 de noviembre de 2015	09h37

*El análisis de las ofertas fue realizado por parte de esta Comisión Técnica hasta las 11h00 del 16 de noviembre de 2015, resultado de los cual se concluyó que no se requería convalidación de errores por parte de ninguna de las empresas oferentes.*

*La Comisión Técnica de conformidad con la sección IV. “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA”, contenidas en los Pliegos; la oferta presentada; y, el Análisis de la Oferta de la Comisión Técnica, se elabora el Cuadro de Verificación de Cumplimiento de Integridad y Requisitos Mínimos de la Oferta técnica:*



III. FORMULARIO DE OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. <i>Presentación y Compromiso</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 4, 5, 6 y 7 de la oferta.
2. <i>Datos generales del oferente</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 8, 9 de la oferta.
3. <i>Nómina de socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 10, 11, y 12 de la oferta.
4. <i>Situación financiera</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 13 a 20 de la oferta.
5. <i>Tabla de cantidades y precios</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 21 a 22 de la oferta.
6. <i>Componentes de los servicios ofertados</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 23 a 29 de la oferta.
7. <i>Experiencia General</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 30 a 37 de la oferta.
8. <i>Experiencia Específica</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 38 a 47 de la oferta.
9. <i>Experiencia del Personal Técnico</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 48 a 62 de la oferta.
10. <i>Declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 63 a 64 de la oferta.
11. <i>Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 65 a 67 de la oferta.
12. <i>Documentación Adicional que deberá presentar la empresa oferente</i>	CUMPLE	Conforme consta en la página 68 a 81 de la oferta.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**PLIEGOS: SECCIÓN IV.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

I. FORMULARIO DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. <i>Experiencia General</i>	CUMPLE	<p>"La empresa oferente deberá presentar cinco (5) certificados que acrediten experiencia en Implementaciones en Soluciones Informáticas en los últimos cinco (5) años, es decir a partir del año 2010."</p> <p>La empresa oferente presenta la siguiente información válida para acreditar experiencia general, conforme lo requerido en Pliegos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. BMI Companies, "Soluciones Onbase para BMI", desde junio de 2010.</li><li>2. Banco del Pacífico, "Implementación de una solución de gestión de contenidos", 17 de</li></ol>

		<p>marzo de 2011.</p> <p>3. Produbanco, "Implementación sobre la plataforma y el uso del software Onbase, más soporte y mantenimiento preventivo y correctivo", desde el 27 de marzo de 2012.</p> <p>4. Contecom, "Implementación de una solución de gestión de contenido", 11 de abril de 2011.</p> <p>5. Banco del Austro, "Servicios de licencias para digitalización de documentos Onbase", desde el 18 de septiembre de 2013.</p> <p>Páginas 30 hasta la 37 de la oferta.</p>
2. Experiencia Específica	CUMPLE	<p>"La empresa oferente deberá presentar dos (2) certificados que acrediten experiencia en Administración en Plataforma ONBASE en los últimos tres (3) años en Soluciones Similares a la solicitada y certificación de proveedor único para la plataforma ONBASE."</p> <p>La empresa oferente presenta la siguiente información válida para acreditar experiencia específica, conforme lo requerido en Pliegos:</p> <p>1. Filestorage S.A., "Administración de la plataforma Onbase", desde el año 2011.</p> <p>2. Seventeenmile S.A., "Servicios de administración de la plataforma Onbase", desde el 2012.</p> <p>Páginas 38 hasta la 42 de la oferta.</p>
3. Experiencia del Personal Técnico	CUMPLE	<p>"La empresa oferente para acreditar la experiencia del personal técnico deberá presentar mínimo tres (3) certificados que acrediten título de tercer nivel y dos (2) profesionales con Certificaciones en Plataforma ONBASE"</p> <p>La empresa oferente presenta la siguiente información válida para acreditar Experiencia del Personal Técnico, conforme lo requerido en los Pliegos:</p> <p>1. Roxana Maldonado, título de Analista de Sistemas.</p> <p>2. José Luis Garzón, Ingeniero en Sistemas Computacionales</p> <p>3. Juan Cajas, Ingeniero en Sistemas Informáticos</p>
4. Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	CUMPLE	Cumple con el porcentaje del valor agregado ecuatoriano mínimo
5. Patrimonio	CUMPLE	USD 176.492,34 PAG. 20, según declaración del Impuesto a la Renta 2014.



<p>6. Documentación adicional que deberá presentar la empresa oferente</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>De conformidad con lo mencionado en la Audiencia Informativa, según consta en acta dentro del proceso, el proveedor previo la suscripción del contrato presentará el certificado de proveedor único debidamente apostillado; en las páginas 44-47 adjunta dos certificados uno a nombre de la ARCOTEL sin apostillar y el otro a nombre del BIESS apostillado.</p>
--	---------------	---

**La Comisión Técnica, en forma unánime, RESUELVE:**

Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica del procedimiento de régimen especial proveedor único, signado con el número RE-ARCOTEL-35-15-M, recomendamos lo siguiente:

*Elevar a conocimiento del Delegado del proceso previo a continuar con el trámite administrativo para la adjudicación del contrato para la "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPOPRTE, MANTENIMIENTO Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE", al oferente GIGADIGITAL C.A., con número de RUC 1791806905001, por un valor de 88.560,00 USD, más IVA, mediante la expedición de la Resolución correspondiente, considerando que su oferta cumple con los requisitos exigidos por la Institución y su propuesta económica se ajusta al presupuesto referencial del proceso".*

Que, mediante Memorando CT-RE-ARCOTEL-35-15-M-01 de noviembre 18 de 2015, la Presidenta de la Comisión Técnica remite el informe del procedimiento realizado y solicita al Coordinador Administrativo Financiero, disponga la elaboración la resolución de adjudicación, planteamiento acogido favorablemente en nota marginal inserta en el referido documento.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 24, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

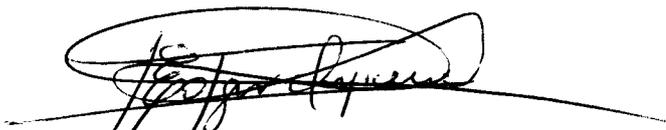
**Artículo uno.-** Adjudicar el contrato para la "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPOPRTE, MANTENIMIENTO Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE", al oferente GIGADIGITAL C.A., con número de RUC 1791806905001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de \$ 88.560,00 USD, más IVA.

**Artículo dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a GIGADIGITAL C.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **20 NOV 2015**



Econ. **Édgar Orquera Villenas**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Verónica Cuenca 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 
---	---